

RV: Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2020

MARISOL LOPEZ <marilop007@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 1:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 11-25-2020 13.36.pdf;

De: Enrique Herrera <enrique.herrera1901@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 1:39 p. m.

Para: marilop007@hotmail.com <marilop007@hotmail.com>

Asunto: Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2020

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad**

Rad No. 2016- 0090

**PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS IVAN PRIETO GONZALEZ
CONTRA GENARO HUMBERTO ACCERES TRUJILLO**

**ASUNTO: Reposición y en subsidio apelación en contra del al auto
de fecha 18 de noviembre de 2020 notificado por estado de fecha 19
de la misma anualidad. - suspender el proceso -**

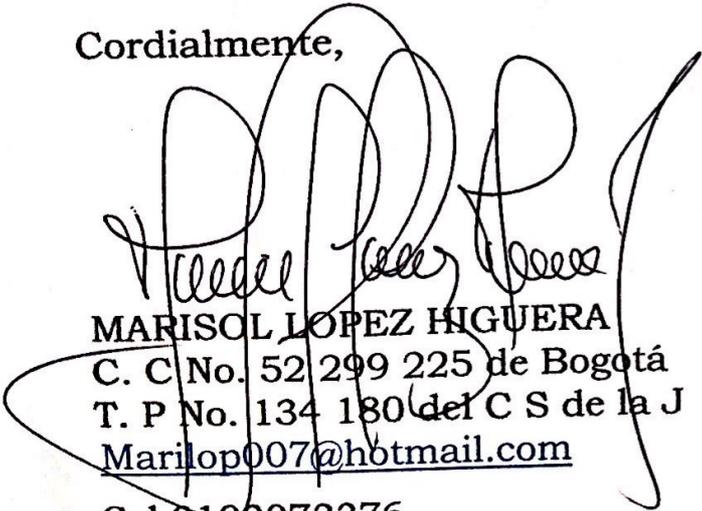
MARISOL LOPEZ HIGUERA, Mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor CARLOS IVAN PRIETO GONZALEZ respetuosamente, encontrándome dentro del término de ley , comparezco ante su despacho a fin de manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión de la referencia.

Fundo mi inconformidad en el hecho de que no puede suspenderse la presente actuación como se adopto en la decisión impugnada, debido a que la acreencia de mi poderdante no ha sido incluida como remanentes dentro del proceso No.2015- 0569 que actualmente se adelanta en el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que adelanta Bancolombia Contra el señor GENARO HUMBERTO CACERES.

En ese mismo sentido, tampoco fue incluida la acreencia que persigue mi representado en el presente asunto dentro del Proceso de Negociación de Deudas de Persona Naturales no Comerciantes que se adelanta en el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica, peticionaria de la aquí suspensión, muy a pesar de tener conocimiento de este ejecutivo , sin relacionarlo en la audiencia Art 132 del Código General del Proceso que adelanta la insolvencia, solamente indico lo atinente al nombre de mi mandante pero señalo su crédito en Cero pesos, lo cual cercena el derecho jurisdiccional que le asiste a mi representado.

As las cosas le solicito señor juez revocar el auto que se impugna , dar aplicación al Art 42 numeral 3 para que usted se pronuncie conforme a las facultades allí establecidas y evite posibles fraudes procesales, tenga en cuenta señor Juez que la acreencia que se pretende incluir tiene un limite de (295.000.000), y como consecuencia solicito oficiar al Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica v. mendez.expertoseninsolvencias@gmail.com, para se incluya la acreencia reclamada o en su defecto solicite la nulidad o rechazo del trámite de insolvencia hasta tanto no se solucione lo pertinente.

Cordialmente,



MARISOL LOPEZ HIGUERA
C. C No. 52 299 225 de Bogotá
T. P No. 134 180 del C S de la J
Marilop007@hotmail.com
Cel 3103073376